

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N° · 0 0 0 0 0 2 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 4741 de 2005, Decreto 3930 de 2010 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la finalidad de implementar el programa de Producción Mas Limpia para el sector Piscícola y camaronero, cuyo convenio fue firmado voluntariamente por el representante legal de la empresa los Gallitos, Luís Eduardo Curiel Fuenmayor el día 10 de Enero del 2012, en las instalaciones de la corporación, se procedió a realizar inspección técnica, de lo cual se originó el concepto técnico N°0000291 del 4 de Mayo de 2012, en el que se determinó lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Acuacultivo Los Gallitos LTDA. se encuentra operando actividades relacionadas con la producción, levante, engorde y venta de camarón.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento a la empresa Acuacultivo Los Gallitos LTDA. Para el seguimiento del programa de Producción Mas Limpia con el Sector Piscícola. Durante la visita se observo lo siguiente:

- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda. Identificada con NIT: 806016265-9, representado legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel, posee un total de 20 hectáreas, ubicada en el sector los Piches, Municipio de Repelón con coordenadas de Latitud: 10°31' 26.1" N - Longitud: 75°05'51.4" O (Tomadas con GPS). Capta agua del distrito de riego de Repelón, se recibe agua del distrito durante tres días a la semana. Pagan una tarifa aproximadamente de \$3.000.000 semestrales al distrito. No se informa el caudal en litros.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda. cuenta con un total de 9 estanques, de una área de 1 ha c/u aproximadamente. Por el momento solo están en producción 4 estanques, a los otros se le esta realizando mantenimiento.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., se encuentra desarrollando la actividad de piscicultura con camarón de la especie **Litopenaus vannamei**. En la actualidad compra la semilla de camarón en la empresa Oceanas pU3 en la cual esta certificada con la Res 095/2010 por el ICA.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., en la Post-cosecha donde trata el camarón con biosulfito en solución de 1Kg/200 Lts de agua. Para la disposición final del biosulfito se utiliza el método de evaporación.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., realiza recambios después de los 50 días, el ciclo de producción es de 90 a 100 días. Cuando el camarón llega a 13 grs. La mortalidad es del 30% en cosecha, se vende a 7.800 Kg entero; se cosecha en promedio 2.5 Ton/Ha y promedio por Ha al año 30 Ton/año.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., alimenta los camarones con concentrado Nicovita con 35% de proteína. Los bultos se almacena en un container sobre estibas, la conversión es de aproximadamente 1:1.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 0 2** DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., para el control de las aves realiza pajareo y no utilizan hilos.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., reporta consumo de energía en Kw solo lo presentan en pesos, pagan \$150.000 mensualmente.*
- *La Empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., recicla sus bolsas de concentrado, estas son dispuestos, llevadas a las canteras, donde intercambian por cal. Los residuos sólidos domésticos son llevados al relleno sanitario de Repelón. Mientras son almacenados en tanques de hierro a la intemperie de la finca.*
- *La empresa cuenta con la Certificación de ICA e INCODER para ejercer la actividad de camarinocultura con la especie **Litopenaus vannamei**.*

CUANTIFICACION DE LOS HALLASGOS DE PML EN LAS LISTAS DE CHEQUEO (ANEXO).

La empresa Agropecuaria El Silencio Ltda, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel Fuenmayor, con Nit 806.016.265-9, ubicada en la Vereda los Piches, jurisdicción del municipio de Repelón, se evaluó mediante indicadores calificados en porcentajes, teniendo en cuenta el almacenamiento y presentación de residuos ordinarios, manejo de materiales y productos, revisión de los sistemas de distribución de energía, buenas practicas operativas, manejo de RESPEL y cumplimiento legal ambiental. Donde se observo en indicadores de cumplimiento lo siguiente:

- **MANEJO DE RESPEL, PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 26.30%:**
 1. *Los recipientes donde se almacenan los residuos especiales no tienen avisos visibles o símbolos que indiquen su contenido específico.*
 2. *Los recipientes retornables donde se almacenan los residuos especiales no se lavan, desactivan y desinfectan con una frecuencia.*
 3. *No se tiene una ruta para manejar los residuos especiales.*
 4. *No están señalados con indicadores para casos de emergencia y prohibición de entrada a personas ajenas a la actividad de almacenamiento.*
 5. *No cuentan con dotación de agua y energía eléctrica los lugares de almacenamiento de los residuos especiales.*
- **CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL, PORCENTAJE 31.16%:**
 1. *La empresa no posee un plan de contingencia para la preservación y control de derrames de sustancias tóxicas.*
 2. *La empresa no posee su autorización sanitaria dado su papel de generador de residuos peligrosos (Res. 2309/86/Art. 102).*
 3. *Las cajas de almacenamiento de residuos sólidos no están autorizadas por la empresa prestadora del servicio de aseo (Dec 605/96/Art. 24 y 106).*
 4. *Los recipientes para el almacenamiento de las basuras no se lavan con regularidad para que sean manipulados en condiciones sanitarias adecuadas (Dec 605/96/Art. 17 y 106).*
- **BUENAS PRACTICAS OPERATIVAS, PORCENTAJE 40.50%:**
 1. *No elaboran informes diarios de fabricación.*
 2. *No existen manuales para manipular los procesos.*
 3. *No existen normas para hacer el mantenimiento de equipos y maquinaria.*
 4. *No se realizan mantenimiento preventivo.*
 5. *No existen un sistema de control de la calidad.*
 6. *No tienen buena organización, atribuciones y personal encargado de la protección ambiental.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 0 2** DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

- REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, PORCENTAJE CUMPLIMIENTO 45.8%:
 1. No se revisan las temperaturas de los conductores.
 2. No se revisan los conductores, canalizadores, tableros u otros equipos para detectar disipación anormal de calor.
 3. No se realizan limpieza de los transformadores, debe ser periódicamente.
 4. No se miden con frecuencia la temperatura superficial de los transformadores.

- EN EL ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS, PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 46.66%:
 1. Los recipientes utilizados para la disposición de los residuos sólidos no se ubican en lugares de fácil acceso para las personas que los recolectan.

- MANEJO DE MATERIALES Y PRODUCTOS, PORCENTAJE 62.35%:
 1. Las hojas de seguridad de los materiales y productos no se mantienen cerca del lugar del almacenamiento.
 2. No se tiene personal capacitado para evitar accidentes con productos peligrosos.

CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA NORMATIVIDAD GENERAL.

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				La empresa toma agua del distrito de Riego del Canal del Dique
Permiso de vertimientos	X			Resolución Nº 00026 del 03 de febrero de 2009	X		
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				N/A
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio		X					No reposa en el expediente la actualización
Uso del suelo		X					No reposa en el expediente la actualización
Convenio Producción Mas Limpia	X						Firmado el día 10 de Enero del 2012

Durante la visita técnica de seguimiento al programa de Producción Mas Limpia en la empresa Acuacultivo Los Gallitos Ltda., se puede establecer lo siguiente:

La empresa Acuacultivo Los Gallitos, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel Fuenmayor, con Nit 806.016.256-9, ubicada Vereda Los Piches - Municipio de Repelón, no ha presentado la caracterización de los vertimientos líquidos, por ende no se a podido llevar a cabo un registro mensual de la captación de agua del distrito de riego de repelón, ni se puede verificar el cumpliendo el Decreto 1594 de 1984.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 000002** DE 2012**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.**

La empresa Acuacultivo Los Gallitos, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel Fuenmayor, con Nit 806.016.256-9, ubicada Vereda Los Piches - Municipio de Repelón, no ha presentado los certificados de compra de las larvas de la empresa Oceanas pU3.

*La empresa Acuacultivo Los Gallitos, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel Fuenmayor, con Nit 806.016.256-9, ubicada Vereda Los Piches - Municipio de Repelón, no ha presentado certificación del ICA para ejercer la actividad de camarinocultura con la especie **Litopenaus vannamei**."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Acuacultivos Los Gallitos Ltda., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel Fuenmayor, identificado con Nit 806.016.265-9, para que en el término de treinta (30) hábiles días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del recibo de captación de agua del distrito de riego de Repelón, ya que es su proveedor.
- Presentar certificación mensual que detalle la cantidad de bisulfito utilizado en la producción, para llevar a cabo un monitoreo en calidad de agua y así controlar los grandes riesgos que genera.
- Presentar copia del recibo de luz para realizar evaluación del consumo, para alimentar datos del Programa de Producción Mas Limpia.
- Presentar caracterización de vertimientos, ya que no han sido presentados en la corporación incumpliendo el Decreto 3930 de 2009.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 0 2** DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los **21 ENE. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1527-350

M.L.

Reviso: Odair Mejia